



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**CONTRATACIÓN MENOR 2-0007-CME23**

**REFACCIÓN DEL PISO 3° DEL EDIFICIO LIBERTAD 1042 C.A.B.A.**

**PEDIDO DE COTIZACIÓN**

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLÓN A COTIZAR**
- 5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 6. MODALIDAD DE LA CONTRATACION**
- 7. VISITA**
- 8. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 10. DECLARACIONES JURADAS**
- 11. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 13. APERTURA**
- 14. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
- 15. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 16. ADJUDICACIÓN**
- 17. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**18. SEGURIDAD E HIGIENE**

**19. SEGUROS**

**20. PLAZO DE ENTREGA DE LAS POLIZAS**

**21. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

**22. PENALIDAD**

**23. CONSULTAS**

**24. COMUNICACIONES**

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

**ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

**ANEXO IV - CERTIFICADO DE VISITA TECNICA**

**ANEXO V - ESPECIFICACIONES TECNICAS**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **PEDIDO DE COTIZACIÓN**

### **1. NORMATIVA APLICABLE**

La presente Contratación Menor se registrará por las disposiciones de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021 y las disposiciones contenidas en el presente Pedido de Cotización las Especificaciones Técnicas.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente Contratación Menor tiene por objeto la reparación y refacción de espacios del núcleo sanitario en el piso 3° del edificio sito en la calle Libertad 1042 de esta Ciudad, incluyendo la provisión e instalación de todos los materiales, elementos sanitarios, artefactos y accesorios.

### **3. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **Pesos once millones ochocientos mil (\$ 11.800.000)**.

### **4. RENGLÓN A COTIZAR**

#### **Reglón 1:**

Provisión e instalación de todos los materiales, elementos sanitarios, artefactos y accesorios necesarios para la refacción de espacios del núcleo sanitario en el piso 3° del edificio sito en la calle Libertad 1042 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido en el presente Pedido de Cotización y sus Especificaciones Técnicas.

### **5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación tendrá una duración de dieciséis (16) días contados a partir del día siguiente a la fecha del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **6. MODALIDAD DE LA CONTRATACION. LLAVE EN MANO.**

La contratación de lo requerido en el presente Pedido de Cotización se efectúa bajo la modalidad llave en mano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En consecuencia, la propuesta deberá incluir todos los bienes y servicios solicitados y cumplir con todos los requerimientos técnicos y funcionales que se describan o se soliciten en el presente Pedido de Cotización y sus Especificaciones Técnicas.

## **7. VISITA**

Como requisito de admisibilidad los interesados deberán realizar una visita al inmueble objeto de la presente contratación.

En virtud de ello, el adjudicatario no podrá alegar ignorancia o imprevisión de las condiciones en que ejecutará el contrato, debiendo cumplir las tareas a realizar según lo estipulado en el presente Pedido de Cotización y sus Especificaciones Técnicas.

Las visitas se facilitarán **hasta tres (3) días antes** de la fecha estipulada para la apertura pública de las ofertas. A tal fin deberán comunicarse con la Arq. Magdalena Tarelli, titular de la oficina de Diseño y Planificación de Obras Menores, al siguiente número telefónico: 4008 0300 int. 203676 o mediante correo electrónico dirigido a [matarelli@jusbares.gob.ar](mailto:matarelli@jusbares.gob.ar).

Efectuada la visita, se extenderá el correspondiente certificado de visita (**ANEXO IV**). Dicho certificado será la única acreditación válida respecto de la concurrencia al edificio y la consecuente verificación de las condiciones incluidas en el presente Pedido de Cotización y las Especificaciones Técnicas.

**El referido certificado de Visita (ANEXO IV) deberá acompañarse en la presentación de la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.**

## **8. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

## **9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

### **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

### **2. Consulta AFIP**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Previo al informe del artículo 38.7 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuará una nueva consulta.

#### **10. DECLARACIONES JURADAS**

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pedido de Cotización.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

#### **11. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG.

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en Pesos, indicando el monto total del renglón en números y letras. Asimismo, en la oferta deberá consignarse expresamente y en detalle los materiales y servicios ofertados a fin de permitir su correcta evaluación.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por el Renglón Completo.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONÓMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

## **12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG y en el Pedido de Cotización.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pedido de Cotización deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

## **13. APERTURA**

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

#### **14. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**

Conforme el artículo 95 incisos a) y b) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y el artículo 38.10 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato.

#### **15. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), Pedido de Cotización y Especificaciones Técnicas, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Dirección General de Compras y Contrataciones podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección.

#### **16. ADJUDICACIÓN**

La Adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro del plazo que determina la reglamentación.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna

La adjudicación se hará por Renglón completo.

#### **17. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

##### **17.1 Nómina de Personal**

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Obras y Servicios Generales y en la Dirección de Seguridad la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Nombre y Apellido
- DNI
- Función que desempeña

### **17.2 Responsabilidad por el Personal**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

La adjudicataria tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

La adjudicataria se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

La adjudicataria adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

### **17.3 Daños a Terceros**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **17.4 Exclusión**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

#### **18. SEGURIDAD E HIGIENE**

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19.587 - Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).

2 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.

3 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.

4 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

5 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

6 - Programa de seguridad: Previo al inicio de las prestaciones, la adjudicataria deberá presentar el Programa de Seguridad (tareas no repetitivas de corta duración) rubricado por profesional en Seguridad e Higiene en el Trabajo (SHT) y presentado en la ART correspondiente, las constancias de capacitación de su personal y las constancias de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) para el personal que desarrollará las tareas.

## **19. SEGUROS**

### **Coberturas de seguros a requerir**

#### **Generalidades:**

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**De las compañías aseguradoras:**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

**De las coberturas de seguro en particular:**

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

**1) Seguros Laborales**

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

**2) Seguro de Accidentes Personales.** (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.**

El adjudicatario debe asegurar cuando corresponda, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **20. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, previo al inicio de los trabajos de refacción.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

## **21. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

### **1. Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

### **2. Pago**

El pago se efectuará conforme el PCG, debiendo presentarse a tal efecto la factura acompañada del respectivo Parte de Recepción Definitiva.

## **22. PENALIDAD**

El rechazo de la orden de compra conlleva la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y la Resolución CM N° 276/2020. Atento la exención prevista en la ley y el presente pliego, la penalidad representa un



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada.

La rescisión del contrato por culpa del co-contratante implica la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y la Resolución CM N° 276/2020, previo informe del área técnica, de corresponder. El cálculo de la penalidad se efectúa sobre un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la orden de compra y en la medida del incumplimiento registrado.

### **23. CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9 del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

### **24. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO I**

**DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, .....de..... de.....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

### **ANEXO III**

#### **DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO IV**

**CERTIFICADO DE VISITA**

**CERTIFICADO DE VISITA**

Se deja constancia que el/la Sr./Sra. .... en su carácter de ..... de la empresa ..... realizó la visita prevista en el Punto 7 del Pedido de Cotización de la Contratación Menor **N° 2-.....-CME23**, en el edificio que se detalla a continuación:

<b>Sede</b>	<b>Fecha</b>	<b>Firma del Consejo de la Magistratura</b>	<b>Firma de empresa visitante</b>
Libertad 1042. Piso 3ro. C.A.B.A.			



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## ANEXO V

### ESPECIFICACIONES TECNICAS

**1.Generalidades:** La presente contratación tiene por objeto la refuncionalización de espacios en el piso 3° del edificio sito en la calle Libertad 1042 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el fin de realizar instalaciones sanitarias para los despachos de los Magistrados, atento la nueva distribución del área donde funcionan los Juzgados existentes.

La superficie en cuestión es de 11m<sup>2</sup> e incluye la provisión e instalación de todos los materiales, elementos, artefactos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de los nuevos servicios sanitarios.

#### **2. Servicio de Instalación Sanitaria-Trabajos de Plomería:**

- Distribución de agua fría: Se realizará en sistema de cañería de polipropileno con termofusión con cañería de 25mm tubos, conexiones y accesorios del mismo sistema. Se colocarán llaves de pasos y se conectarán las griferías e inodoros. Se realizarán 50 ml aprox. de recorrido saliendo desde los baños originales hasta las nuevas conexiones de agua para inodoros y bachas.
- Desagües secundarios: Se realizará en sistema de cañería de polipropileno con termofusión con cañería de 40mm tubos, conexiones y accesorios del mismo sistema. Se colocarán piletas de piso abiertas con rejillas de acero inoxidable en cada baño.
- Desagüe cloacal: Se realizará en sistema de cañería de polipropileno con termofusión con cañería de 1.10mm tubos, conexiones y accesorios del mismo sistema. Se realizarán 3.5 ml de recorrido saliendo desde los baños originales hasta las nuevas conexiones de desagües para inodoros.
- Provisión y colocación de tres (3) inodoros con mochila y tapa marca Ferrum o similar en los baños.
- Provisión y colocación de tres (3) vanitorys en madera de pino tenidos tipo wenge con sus respectivas mesadas realizadas en resina color blanco, con bacha incluida del mismo material.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Provisión y colocación de grifería para vanitory monocomando tipo fv modelo swing o similar

**3. Servicio de refuncionalización del Espacio:**

- Provisión y colocación de paneles tipo Durlock y modificaciones en cielorrasos inherentes a los nuevos espacios.
- Provisión y colocación de dos (2) puertas placa para dos baños.
- Colocación de una (1) puerta existente en toilette.
- Provisión y colocación de seis (6) artefactos de iluminación empotrados de luz bajo consumo color blanco de 18 watts, luz cálida y llaves de accionamiento color blanco. Incluye provisión e instalación de cableado hasta el tablero seccional y su respectiva conexión.
- Provisión y colocación de tres (3) espejos rectangulares con marco de aluminio de 0.70 x 1.00 m. aproximadamente

**4. Servicio de readecuación de paredes, contrapiso, tabiques y puertas para instalación sanitaria de los dos (2) toillettes situados al frente y uno (1) al contrafrente.**

- Provisión y colocación de 20 m<sup>2</sup> de porcelanato rectificado blanco de 50 cm x 30 cm en paredes hasta 1.10 m aproximado de altura, con pastina del mismo color. Se colocará guardacantos en los vanos verticales.
- Provisión y colocación de 9 m<sup>2</sup> de piso de porcelanato rectificado color gris de 1.20 x 0.25 m con varilla de terminación en el relleno del paso. Pastina color gris.
- Servicio de masillado, lijado y trabajos de pintura, que debe incluir dos (2) manos para todos los tabiques sobre revestimiento y cielorrasos en un total de 45 m<sup>2</sup> aproximadamente con pintura tipo látex blanco semimate.
- Se pintarán puertas placa de ambas caras y los marcos de chapa de hierro de tres (3) puertas color blanco.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**5. Modalidad de los Trabajos:** Los trabajos objeto de la presente contratación deberán ser efectuados de conformidad con las condiciones indicadas a continuación.

- **Días y Horarios de Trabajo:** Los trabajos podrán ser realizados los días lunes a viernes de 10.00 a 18.00 horas, pudiendo solicitar a la Dirección General de Obras y Servicios Generales una mayor amplitud horaria.
- **Seguridad y Limpieza:** La adjudicataria deberá tomar los recaudos necesarios a fin de realizar los trabajos con la mayor seguridad posible, aceptando las instrucciones que a tales efectos sean impartidas por la Dirección General de Obras y Servicios Generales.
- Se deberá delimitar y señalizar correctamente el área de trabajo durante todo el tiempo de duración de los trabajos.
- Asimismo, deberá mantener el área de trabajo limpia y ordenada, desechando fuera del edificio los residuos y materiales de descarte.
- Una vez finalizados los trabajos, la adjudicataria deberá dejar el área libre de objetos, perfectamente limpia, y retirar del edificio todos los elementos restantes, incluyendo la mano de obra y herramientas necesarias para dicho cometido.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**DIAZ Gaston Federico**  
DIRECTOR  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES